

1820. »El pueblo exigió en el mismo tumulto
 Marzo. la formacion de una Junta provisional, que se encargase del cumplimiento del decreto del rey aceptando la Constitucion, y esta Junta, que tomó el título de consultiva, fué la que en realidad ejerció el poder soberano hasta la reunion de las Córtes. La eleccion, hecha nominalmente por el rey, y en efecto por los que dirigian aquel movimiento, recayó por fortuna en personas de moderacion, que usaron con templanza del poder absoluto depositado en sus manos: presidióla el cardenal Borbon, arzobispo de Toledo, y uno de sus individuos fué el obispo electo de Michoacan, Abad y Queipo. El nombramiento de ministros que la Junta hizo, no fué dirigido por la misma cordura, y habiendo sido elegidos Argüelles, Canga Argüelles, García Herreros y otros de los perseguidos á la vuelta de Fernando al trono, las prevenciones que habia entre ellos y el rey eran un obstáculo para que se estableciese entre éste y sus secretarios del despacho la confianza indispensable para el ejercicio de esta clase de empleos.

»Muy luego se dejó ver que los liberales no pensaban perdonar á sus enemigos sepultando en el olvido las antiguas rivalidades, ni querian dar por perdidos sus padecimientos de que pretendian ser ámpliamente recompensados, teniendo en sus manos la oportunidad de conseguirlo, pues contaban con un Ministerio que era todo suyo. Puestos los unos en libertad por efecto de las revoluciones acontecidas en los lugares en donde se hallaban confinados; salidos otros de las cárceles y de los presidios ó restituidos de los destierros por el decreto del rey de 8 de

Marzo, consideraron los empleos que estaban vacantes y los que de nuevo se crearon, como un trofeo de la victoria que acababan de ganar, y se apresuraron á apoderarse de ellos con un empeño que dejó atrás todo cuanto se habia visto en los serviles. Mitras, canongías, togas, gobiernos civiles y militares, y hasta los mas cortos empleos de las oficinas, todo fué presa del vencedor. No se descuidaron en hacer lo mismo los americanos que estaban en Madrid, y entonces fueron nombrados D. Joaquin Maniau, director del tabaco en Méjico, aunque en esta capital habia otros dos individuos con igual destino (1); Llave y Couto, canónigos de Michoacan; Gastañeda de Chiapas, y Ramos Arizpe, de Puebla (2). Este último permaneció en la cartuja de Araceli, junto á Valencia, á la que habia sido confinado, hasta que lo mandó conducir á mas estrecha prision el general Elío, para hacerlo juzgar por la parte que se sospechaba tener en la revolucion; pero declarada en favor de ésta la ciudad de Valencia el 10 de

1820. Marzo, el pueblo lo puso en libertad, y como

Abril. en el entusiasmo del triunfo tratase la muchedumbre amotinada de hacer pedazos á Elío, Arizpe logró salvarlo de su furor, haciendo se limitase á quitarle el mando y ponerle en prision, quedando reservado para mas adelante el ejercer en él un venganza mas señalada y estrepitosa (3).

(1) Eran directores del tabaco, D. Francisco José Bernal y D. Carlos Lopez.

(2) Llegó después á dean; pero habiendo sido estos ascensos efecto de rigurosa escala, solia decir que nada le debia á su patria y que el empleo que tenia le habia sido conferido por Fernando VII.

(3) Véase el papel publicado en Méjico en 1822, con el título: *Idea general sobre la conducta política de D. Miguel Ramos Arizpe.*

»Promovióse al mismo tiempo la cuestion de los diputados llamados Persas, esto es, de los que suscribieron la representacion dirigida al rey en 1814, para la supresion de la Constitucion, que motivó el decreto de 4 de Mayo de aquel año dado en Valencia, cuyo castigo se pretendia; pero la Junta consultiva dejó este punto para la decision de las Córtes, habiéndose limitado á reponer todo lo que habia sido mandado por decretos de aquéllas, en cuya virtud se restableció la libertad de imprenta, se comenzó á levantar la guardia nacional, se organizó la administracion de justicia y la municipal bajo el pié que se habia prevenido por la Constitucion y decretos sucesivos, y se convocaron las Córtes para el 9 de Julio siguiente.

»En principios de Abril llegó á Méjico la noticia de la sublevacion del ejército y de haber ocupado éste la isla de Leon; mas como al mismo tiempo se supieron los reveses sufridos por Riego en su expedicion, y se esperaba el próximo término de la revolucion, no hicieron estas novedades toda la impresion que era de creer; pero en la noche del 29 del mismo mes se recibió aviso por extraordinario de Veracruz, de la llegada á aquel puerto de un buque salido de la Coruña, por el que se supo el movimiento general de las provincias y se recibieron las *Gacetas* de Madrid en que se insertaron los decretos del rey, anunciando haber prestado el juramento á la Constitucion y haciendo saber la formacion de la Junta consultiva. Por el mismo buque se supo tambien que recibidas estas noticias en la Habana, sin esperar las órdenes del Gobierno se habia procedido á proclamar la Constitucion en aquella ciudad. Entonces se manifestó la mayor in-

quietud en los espíritus, pues divididos en opinion los europeos, como hemos dicho lo estaban desde la primera vez que habia regido la Constitucion, los unos aplaudieron con entusiasmo los recientes acontecimientos, mientras otros se manifestaban temerosos de las consecuencias que preveian habian de producir. El clero, persuadido de que restablecida la Constitucion seguirian los liberales ejecutando las reformas que habian comenzado á introducir en su perjuicio, veia con terror la próxima instalacion de las Córtes, y los adictos á la independenciam prometian conseguir ésta en favor de los trastornos que el nuevo orden de cosas debia producir, el cual proporcionaba para lograrla los medios eficaces de la libertad de imprenta, las elecciones populares y los ayuntamientos constitucionales, con lo que se reanimaron en ellos las esperanzas casi del todo extinguidas por la paz de que gozaba el país.

»El virey tenia dispuesto no hacer variacion alguna hasta recibir las órdenes que se le comunicasen de Madrid, y aun se trataba de un plan para omitir del todo la publicacion de la Constitucion, conservando el gobierno bajo el pié establecido por las leyes de Indias, como en otra parte veremos; pero con motivo de la llegada á Veracruz de un buque inglés salido de Cádiz á mediados de Marzo, por el que se confirmaron todas las noticias venidas por la Coruña, se tuvo un acuerdo privado el 4 de Mayo, al cual asistió no solo la Audiencia, sino tambien el arzobispo, y habiendo consultado sobre tan delicada materia, se resolvió esperar todavía las órdenes de la corte. En el entretanto se procuró ocultar cuanto se pudo

las noticias recibidas; triste arbitrio por cierto, cuando hallándose los ánimos tan alterados, el silencio no hacia mas que avivar la curiosidad y hacer que circulasen noticias abultadas. El 18 de Mayo por la tarde llegó otro extraordinario de Veracruz, avisando la entrada de un buque salido de la Coruña el 4 de Abril, por el que se recibieron *Gacetas* de Madrid de fin de Marzo: sin embargo de lo cual todavía las cosas permanecieron sin alteracion hasta el 30 en la noche, en que se tuvo aviso de que con motivo de la llegada á Veracruz de otro buque salido de Cádiz el 5 de Abril, confirmando todas las noticias anteriores, y añadiendo que el 24 de Marzo habia dado la vela de aquel puerto un bergantin de guerra que traia las órdenes para establecer en Nueva España el sistema constitucional, el comercio de aquella plaza no habia querido esperar mas, y habia comprometido al gobernador Dávila á proclamar la Constitucion el 26 de aquel mes.

1820. »Entre los comerciantes españoles de aquel
 Mayo. puerto prevalecian la ideas liberales, á las que se habian manifestado tan adictos, que cuando en 1814 se suprimió la Constitucion, el gobernador Quevedo tuvo que hacer quitar de noche la lápida en que estaba esculpido el nombre de aquélla en la plaza Mayor, temiendo hallar resistencia si lo ejecutaba de dia, y en esta vez, estimulados por lo acaecido en la Habana, se disponian á exigir por un movimiento tumultuario el restablecimiento de aquel sistema. El general Dávila, viendo que no podia contar con la tropa de la guarnicion para evitar este escándalo, creyó prudente ceder. Sin embargo,

concluido el acto del juramento y permaneciendo todavía en la sala del palacio ó casa del gobernador la concurrencia numerosa que habia asistido á él, Dávila dijo á aquellos comerciantes, poseidos entonces del mayor júbilo y entusiasmo: «Señores, ya ustedes me han obligado á proclamar y jurar la Constitucion: esperen ustedes ahora la independenciam, que es lo que va á ser el resultado de todo esto» (1); palabras tenidas entonces por los que las oyeron por temores ridiculos de un anciano servil, pero que no pasaron muchos meses sin que las vieses cumplidas. Jalapa, poblacion en que dominaba el mismo espíritu que en Veracruz, y en la que los comerciantes de aquella plaza tenian sus casas de recreo para pasar una parte del año, siguió el mismo impulso, habiendo jurado la Constitucion el Ayuntamiento de aquella villa el 28 del mismo mes.

»Alarmado el virey por tales noticias, y temiendo que las tropas europeas de la guarnicion quisiesen seguir el ejemplo de sus compañeros en España, convocó el Acuerdo el 31 por la mañana temprano, y en él se resolvió, para evitar que en la capital se repitiese lo mismo que en Veracruz y Jalapa, el jurar en aquel mismo dia y sin pérdida de momento la Constitucion, anunciándolo previamente por un bando. Todo se ejecutó segun se dispuso, prestando el virey el juramento ante la Audiencia, á las dos de la tarde, y este tribunal en manos del virey, con poca concurrencia, pues aunque fueron citadas todas

(1) Se lo ha referido á D. Lucas Alaman el general Santa Ana, que estaba al lado de Dávila cuando esto pasó.

las autoridades, todo se hizo con tal precipitacion, que unas llegaron á tiempo y otras no, ofreciendo aquel acto mas bien el aspecto de una ceremonia fúnebre que de un suceso plausible, no habiéndose oido un solo viva, ni manifestándose señal alguna de aplauso, no obstante que se solemnizó con repiques de campanas y salvas de artillería.»

1820. Aunque no se recibió orden alguna respecto á supresion del tribunal de la Inquisicion, éste cesó desde aquel mismo dia, pues los individuos que lo formaban, conociendo que puesta en vigor la Constitucion de 1812, seria ese el resultado, tenian prevenido todo desde que recibieron las primeras noticias del triunfo de la revolucion en España. Obrando con esta prevision, habian hecho trasladar los presos que estaban en sus cárceles por causas relativas á religion á los conventos de la capital, y á los que estaban por causas políticas, á la cárcel de córte; hecho esto, entregaron el archivo al arzobispo, no faltándoles ya otra cosa por hacer que dejar las habitaciones que tenian en el edificio del tribunal y mudarse á otras, para evitar cualquier insulto, si, como en Madrid, se promovia algun movimiento del pueblo. En Méjico, sin embargo, nadie llegó á ofenderles, y la desaparicion del tribunal se verificó sin el mas leve ruido. Cierta es que en Méjico, pueblo, entonces, en su totalidad católico, el tribunal de la fé mas bien habia sido visto por la sociedad como garantía de sus creencias religiosas, que anhelaba conservarlas en toda su pureza sin permitir la entrada á otra alguna, que como juez á quien temer. Podia decirse que la Inquisicion en

la Nueva España no se habia establecido para los individuos nacidos en ella, pues nadie profesaba otra religion que la católica, cuya defensa, como hemos visto, proclamaban así el partido independiente como el realista, sin tolerancia de otra alguna, sino para los que llegando de otros países tratasen de introducir nuevas sectas. Pero no solo porque todos los hijos del país, sin excepcion de clases ni categorías, eran católicos no se hacia sentir la existencia del Tribunal de la fé, sino tambien porque de derecho estaba exenta de la Inquisicion toda la poblacion india, que formaban las dos terceras partes de los habitantes del reino. Las pocas personas que por ideas religiosas fueron condenadas en la Nueva España por la Inquisicion, cuando en Inglaterra eran llevados á la hoguera por el reformista Enrique VIII y despues por su hija Isabel millares de los de las otras sectas que diferian de la de ellos, prueba la unidad íntima de ideas que respecto á religion reinaba del uno al otro extremo del reino. Desde el dia 11 de Noviembre de 1571 en que se estableció solemnemente en la Nueva España el tribunal de la Inquisicion, hasta 1820 en que se suprimió, esto es, en el largo espacio de dos siglos y medio, solo fueron conducidos á la hoguera, vivos, nueve individuos, ó sea á tres cada cien años, mientras en Inglaterra, como lo sabe todo el que conoce la historia de aquella nacion, las hogueras recibian con lamentable frecuencia centenares de víctimas sacrificadas al fanatismo religioso de la Reforma. No es esto censurar á la Inglaterra, pues hacerlo seria injusto, puesto que la sociedad de aquellos siglos obraba segun las costumbres, exigencias, necesidades y preocupaciones

propias de la época, como obra la actual por las preocupaciones, costumbres, necesidades y exigencias en que se agitan sus hombres, ideando sistemas de gobierno, de política y de educación social, y como irán obrando de diversa manera las sociedades que nos sucedan, impelidas por las preocupaciones, costumbres y necesidades que en cada diversa edad aparezcan. No; lo que yo trato es de manifestar que en todos los países, en los pasados tiempos á que me refiero, existían tribunales, ya con el nombre de Inquisición, ya con diversas denominaciones, según el país en que se hallaban establecidos, encargados de juzgar á los presos por ideas religiosas, y que las víctimas eran llevadas á la hoguera, como lo eran también otros por delitos comunes que las leyes civiles castigaban con las llamas, siendo felizmente la Nueva España la que apenas sintió sus efectos sin excepción de los Estados Unidos, siendo colonia inglesa, como el lector lo verá en el último capítulo de este tomo. Aun los autos de fé celebrados, fueron comparativamente pocos, y no fué notable el número ni aun de los quemados en estátua ó después de ajusticiados, no ya por causas de religión, pues respecto de éstas la Inquisición jamás aplicó la pena de muerte á ningún reo que se arrepintiera, sino por otros delitos del fuero común que las leyes civiles castigaban, y cuyos reos entregaba el Tribunal de la fé al brazo seglar, recomendando hácia ellos la piedad y la consideración. Creo que el lector verá con gusto que se le dé á conocer en resúmen el número de los diversos autos de fé que se efectuaron en la Nueva España, especificando las penas aplicadas á los reos y la cifra de los acusados. Hé aquí, pues, el resúmen de todos ellos.

1820. Desde el primer auto de fé, celebrado
 Mayo. en 1574, esto es, tres años después de establecido el Tribunal de la fé en 1571, hasta 1600 en que terminó el primer siglo de la unión de Méjico á España, hubo ciento treinta penitenciados ó reconciliados, y cinco de ellos quemados vivos. Del año de 1601 al de 1700, doscientos cincuenta y ocho de los primeros; entre ellos cuatro quemados vivos, y doce después de haber sufrido muerte de garrote: en estátua, sesenta y siete. De 1700 á 1815, diez y seis penitenciados, dos en estátua, y fusilado por el gobierno vireinal, no por principio religioso, sino por principios políticos, el valiente caudillo de la independencia D. José María Morelos, cura de Carácua-ro. Desde esa época hasta 1820, en que dejó de existir el Tribunal, no hubo ninguno que fuese sentenciado. Total: autos de fé, treinta; reos juzgados, cuatrocientos cinco; quemados vivos, nueve; quemados después de muertos, doce; fusilado, uno; ejecutados en estátua, sesenta y nueve. Resulta, pues, que en los 249 años que existió la Inquisición, los individuos juzgados por ella fueron cuatrocientos cinco, no llegando, en consecuencia, ni á dos individuos por año los que sentenció el expresado tribunal. Esto debe ser altamente consolador para los lectores de sentimientos humanitarios, que por estos datos irreprochables ven que la pintura presentada por algunos escritores extranjeros, poniendo á la Inquisición de la Nueva España conduciendo á la hoguera á millares de inocentes víctimas; sepultando á los reos en calabozos practicados en subterráneos profundos, sin saber que esos subterráneos no podían existir en Méjico, puesto

que la ciudad está edificada sobre una laguna y el agua se encuentra á media vara de profundidad; gimiendo emparedados y arrastrando pesadas cadenas, es enteramente inexacta; creada por la pasion de partido ó por otras miras cuyo objeto no pretendo conocer, pero que sí puedo asegurar que perjudica á la verdad histórica de la cual se separa, difundiendo errores que no hacen mas que esparcir las preocupaciones y la ignorancia de los hechos en las masas del pueblo á quienes debieran ilustrar. Cada institucion tiene su época de existencia y marcado el «hasta aquí» de su reinado, segun van desapareciendo las causas ó preocupaciones que la formaron, para no volver mas á figurar en la escena de los acontecimientos futuros. La época en que las ideas religiosas dominantes en una sociedad estableció la Inquisicion, como estableció en diversas naciones otros tribunales con el mismo objeto, ha pasado y concluido para no volver á aparecer jamás. La sociedad de hoy tiene otras exigencias, participa de otras ideas, está dividida en casi igual número de creencias religiosas como son los individuos, habiendo millares que no tienen ninguna, que son indiferentistas, para quienes toda religion es un mito y que solo se ocupan de la política y de los negocios que les pueden proporcionar la mayor suma de goces sociales, y la Inquisicion se presentaria hoy no menos ridícula que un monarca sin vasallos, cuya voz no fuese obedecida por ninguno. Toda vez, pues, que el Tribunal de la fé ha desaparecido de la accion de las sociedades modernas, como han desaparecido otros muchos tribunales especiales de otras denominaciones; puesto que solo ha quedado ya en la historia

para que los amantes al saber conozcan por él las ideas que dominaban en los siglos en que brilló, deber del escritor que blasona de honrado es presentarle de la manera que realmente fué, sin ocultar que existian á la vez en otros países, bajo diversas denominaciones, otros tribunales en que estaba establecido el tormento y que condenaban á millares de reos á la hoguera. En ésta murió Juana de Arc, hecha prisionera por los ingleses y quemada viva como bruja en 1431. En las llamas fué arrojado en Ginebra en 1558 el célebre médico español Miguel Servet, autor de importantes obras, entre ellas *Christiana restitutio*, en que se encuentran las primeras ideas sobre la circulacion de la sangre. En la hoguera perdió la vida el filósofo italiano Lucilio Vanini, en el siglo xvii; y quemado vivo fué en Francia el cura de Loudun, Urbano Grandier, en 1634, como lo fueron millares de personas de diferentes épocas en esos diversos países, por tribunales que no eran la Inquisicion, pues en todas las naciones existian leyes civiles que condenaban al fuego á los reos de ciertos delitos, y se les sujetaba á los acusados al tormento cuando se trataba que declarasen alguna cosa. Afortunadamente el Tribunal de la fé apenas se dejó sentir en la Nueva España, como dejó referido, y delitos que parecia que serian castigados con el mayor rigor, no alcanzaron mas castigo que algunos años de destierro. Entre esos delitos hay varios cometidos por individuos que, fingiéndose sacerdotes, predicaron, dijeron misa y confesaron en diversos pueblos, sin que la Inquisicion les hubiese aplicado otro castigo que el de hacerles salir del país, como veremos